



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO N° 0565

FECHA: ENERO 18 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS EN EL CONCEPTO DE DERECHOS DE GRADO EN LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto orgánico de la institución,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdos números 150 de Mayo 15 de 1996, 292 de enero 28 de 2004 y 370 de diciembre 1° de 2006 se ha regulado el valor de los derechos de grado.
2. Que la Institución incurre en unos costos administrativos de graduación para llevar a buen término el proceso mencionado en el considerando anterior, el cual se cierra con la entrega del título profesional en ceremonia solemne o privada, haciéndose necesario fijar un monto en este sentido.
3. Que dentro del proceso de modernización institucional, el mejoramiento de la calidad y del servicio al estudiante y a los egresados, se vienen revisando distintos procesos, entre estos el de graduación en sus diferentes aspectos, buscando beneficiar de la mejor manera al estudiante que egresa de Uniagraria.
4. Que corresponde al Consejo Superior la modificación de las reglamentaciones y determinaciones de los derechos académicos en la Institución.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar el monto de 1 SMMLV por concepto de Derechos Pecuniarios de Grado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer fechas específicas para la realización de las ceremonias de grado solemnes, las cuales se divulgarán para cada año, a través del calendario académico respectivo.

**PARAGRAFO 1:** Cuando un egresado requiera de modo particular, graduarse fuera de las fechas previstas en el calendario, deberá realizar solicitud ante la Secretaría General, debidamente justificada y la Institución, a su juicio y de manera excepcional, determinará la viabilidad o no de dicha solicitud. En caso de ser aprobada el egresado deberá someterse a los tiempos designados por la Institución para dicho trámite.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha, aplica desde la segunda ceremonia solemne de grado del año 2012 prevista en el calendario académico, esto es, 18 de Mayo de 2012 y en adelante y, deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO ZÚÑIGA GARCIA  
Presidente

  
ALVARO RAMIREZ RUBIANO  
Secretario General

